DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE " SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA ESCUELA DE HOSTELERÍA" (CONTR.: 2023/1130925)

En la ciudad de Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dº **Daniel Sánchez Román,** en su calidad de Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, actuando en nombre y representación de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, con CIF Q-4100684-B, perteneciente a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, actuando en virtud de las facultades conferidas por delegación de competencias en base a la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo modificada por la Resolución de 10 de julio de 2018 de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa; y en su interrelación con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

De otra parte, **Dº. AMADEO OSSORIO GONZÁLEZ,** con D.N.I. [redacted], actuando en nombre y representación de **LIMPIEZAS MANCHEGAS BÉCQUER, S.L.**, con N.I.F. n.º B13148465, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, Dña. Alicia Ortega Lanzarot, mediante escritura de fecha 23 de noviembre de 2004, bajo el n.º 1.229 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía con fecha 17 de enero de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz de fecha 12 de diciembre de 2023, actualizado el 20 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Cádiz con fecha 27 de diciembre de 2023 (Informe n.º2023/213).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Cádiz de la Junta de Andalucía, con fecha 23 de febrero de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto, por importe de **doscientos sesenta y seis mil ciento sesenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos** (266.166,84 €), IVA incluido.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		06/08/2024 10:02:40	PÁGINA: 1 / 6
AMADEO OSSORIO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTgxZWQwYWEwZGNmM2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 26 de febrero de 2024, por importe de **doscientos diecinueve mil novecientos setenta y dos euros con sesenta céntimos** (219.972,60 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 6 de marzo de 2024, y en el DOUE el 6 de marzo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz de fecha 15 de julio de 2024, a la empresa **LIMPIEZA MANCHEGAS BÉCQUER, S.L.,** por importe de 189.000,00 € (IVA excluido), 228.690,00€ (IVA incluido).

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Cádiz de la Junta de Andalucía con fecha 19 de julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. AMADEO OSSORIO GONZÁLEZ, con D.N.I. [redacted] actuando en nombre y representación de **LIMPIEZAS MANCHEGAS BÉCQUER, S.L.**, con N.I.F. n.º B13148465, se compromete a la realización del contrato de servicio de limpieza de la Escuela de Hostelería de Cádiz de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución del contrato se llevará a cabo en base a las condiciones presentadas en su oferta y en concreto en base a las siguientes mejoras:

* Instalación de contenedores higiénicos en los aseos.

* Compromiso de respuesta de 24 horas, 365 días año.

* Servicio de mantenimiento o limpieza de graffitis o pintadas en fachadas.

* Servicio de desratización, desinsectación y desinfección.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I del PCAP, que son:

*Las necesidades del presente contrato son tres limpiadores/as y un cristalero con la siguiente frecuencia y categorías:

DANIEL SANCHEZ ROMAN		06/08/2024 10:02:40	PÁGINA: 2 / 6
AMADEO OSSORIO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTgxZWQwYWEwZGNmM2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TRABAJADOR	FRECUENCIA LIMPIEZA	CATEGORÍA
1	38 HORAS/SEMANA	LIMPIADOR/A
2	38 HORAS/SEMANA	LIMPIADOR/A
3	38 HORAS/SEMANA	LIMPIADOR/A
4	20 HORAS/SEMANA	PEÓN

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **ciento ochenta y nueve mil euros** (189.000,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de **treinta y nueve mil seiscientos noventa euros** (39.690,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **doscientos veintiocho mil seiscientos noventa euros** (228.690,00 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I, apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1239041110/G/32L/22700/11	38.104,83€	8.002,02 €	46.106,85 €
2025	1239041110/G/32L/22700/11	94.500€	19.845 €	114.345,00 €
2026	1239041110/G/32L/22700/11	56.395,16 €	11.842,99 €	68.238,15 €

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 6 de agosto de 2024.

El contrato contempla la posibilidad de tres prórrogas como máximo, de una año de duración cada una, de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas 5 y 17 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa **LIMPIEZAS MANCHEGAS BÉCQUER, S.L.** ha constituido por medios electrónicos ante la Dirección General de Tesorería y Deuda Púbilca, Servicio de Tesorería de Cádiz, con fecha de 17 de junio de 2024, una garantía definitiva por importe de nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (9.450,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº : T001110164215, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y

DANIEL SANCHEZ ROMAN		06/08/2024 10:02:40	PÁGINA: 3 / 6
AMADEO OSSORIO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTgxZWQwYWEwZGNmM2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP. En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

- La persona contratista dispondrá de un Plan de Formación continua del personal adscrito al servicio.

- Asimismo la persona contratista presentará el Plan de Formación en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato, que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

• Definición de objetivos
• Justificación de la pertinencia de los objetivos
• Programa de actividades formativas
• Justificación metodológica y pedagógica del Plan

DANIEL SANCHEZ ROMAN		06/08/2024 10:02:40	PÁGINA: 4 / 6
AMADEO OSSORIO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTgxZWQwYWEwZGNmM2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		06/08/2024 10:02:40	PÁGINA: 5 / 6
AMADEO OSSORIO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTgxZWQwYWEwZGNmM2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: Daniel Sánchez Román	Fdo.: Amadeo Ossorio González

DANIEL SANCHEZ ROMAN		06/08/2024 10:02:40	PÁGINA: 6 / 6
AMADEO OSSORIO GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTgxZWQwYWEwZGNmM2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	